

# NOTICIAS RED

Remisión Electrónica de Documentos

Boletín 2012/11

28 de diciembre de 2012

## **NUEVOS DATOS DE OBLIGADA CUMPLIMENTACIÓN EN LOS PARTES DE INCAPACIDAD TEMPORAL A TRANSMITIR POR LAS EMPRESAS POR EL SISTEMA RED**

Se informa que a partir de 1 de enero de 2013, será de cumplimentación obligatoria los dos dígitos correspondientes a la provincia en la cual el médico que emite la baja ejerce su actividad tanto en la transmisión de partes de baja, confirmación o alta médica de incapacidad temporal (IT).

**El espacio destinado a la provincia de ejercicio (dos dígitos) coincide con las dos primeras posiciones del espacio reservado actualmente a la identificación del colegiado que emite la baja** (provincia de ejercicio/provincia de colegiación/número de colegiado/dígito de control).

**En dicho espacio se deberá consignar en cualquier caso el código correspondiente a la provincia en la cual el médico que emite la baja ejerce su actividad**, que evidentemente deberá coincidir con la provincia en la que tiene fijado su domicilio a efectos sanitarios el trabajador o la trabajadora, tal como en la actualidad hasta 31 de diciembre de 2012, se contempla en aquellos casos en que se opta por transmitir el identificador del médico que expide la baja, cuando no se opte alternativamente por comunicar el código CIASS.

**Por tanto, una vez introducida esta modificación será obligatorio, junto con la transmisión de la provincia de ejercicio en cualquier caso (nueva validación), además la transmisión del número de colegiación del facultativo médico o alternativamente el código CIASS.**

**En caso de omitirse la cumplimentación del código correspondiente a la provincia de ejercicio** cuando la transmisión de los partes de IT se realice por el sistema de Remesas (fichero FDI), automáticamente se devolverá un mensaje de error (D1 - Prov. ejercicio coleg. obligatoria) que impedirá la grabación del parte correspondiente en las base de datos corporativas de la Seguridad Social. Cuando se opte por la transmisión del parte de IT individualmente por el sistema online, no se podrá continuar con el proceso de transmisión del mismo (circunstancia anunciada en mensaje emergente).

**Conforme a la obligatoriedad existente de remisión de partes de baja/confirmación/alta de IT** por parte de las empresas por el Sistema RED, en caso de recibirse dicho error, deberá procederse a efectuar una nueva transmisión en el menor tiempo posible, subsanando la omisión cometida, para así cumplir la obligación establecida de comunicación de los partes de IT de baja/confirmación/alta y en su caso evitar que con posterioridad el mismo sea requerido a la empresa por parte del Instituto Nacional de la Seguridad Social, una vez se efectúe el control de partes por origen correspondiente al proceso de IT, en el que se haya producido la omisión de la transmisión de partes de IT.

## **CIERRE DE LAS TRANSACCIONES DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE LOS TRABAJADORES AUTÓNOMOS**

Se informa que, debido a labores de actualización automática de las bases por el cambio de año, se cerrarán las transacciones de Alta y Baja de los trabajadores autónomos desde el 1 de enero de 2013.

Está previsto que permanezcan cerradas durante la primera quincena de enero.

## **MÉDICOS INTERNOS RESIDENTES (RELACIÓN LABORAL DE CARÁCTER ESPECIAL 9902): CONTRATO DE TRABAJO**

El Real-Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, por el que se regula la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud, modificó el régimen de contratación para este colectivo existente con anterioridad (Ley 24/1982, de 16 de junio, sobre prácticas y enseñanzas sanitarias especializadas: contrato en prácticas - contrato 420/520).

Se recuerda que desde la entrada en vigor de dicho Real- Decreto (08-10-2006) el contrato aplicable es el **408/508**.